

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

LA PATRIA POTESTAD EN EL CODIGO CIVIL PERUANO, 2019

PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO

AUTOR:

CASTRO GARCIA , Victoria Gertrudis

ASESOR:

DR. Luis, CONCEPCIÓN PASTOR

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

AREA: FAMILIA

LIMA, PERÚ

MAYO, 2019

RESUMEN

El título del presente estudio es la patria potestad en el código civil peruano, 2019.

El objetivo general es determinar el nivel de importancia de los padres en esta institución familiar jurídica, tan importante para la familia y la sociedad en general.

La investigación es paradigma cualitativo, método jurídico, alcance exploratorio descriptivo, inductivo, deductivo, aplicado, exegético, no interactivo.

Palabras Clave: Patria potestad, hijos menores, derechos del niño y adolescente

ABSTRACT

The title of the present study is the patria potestad in the Peruvian civil code, 2019.

The general objective is to determine the level of importance of parents in this legal family institution, so important for the family and society in general.

The research is qualitative paradigm, legal method, exploratory scope descriptive, inductive, deductive, applied, exegetical, non-interactive.

Keywords: Fatherland, minor children, rights of the child and adolescent.

Tabla de contenidos

Carátula	i
Resumen.....	ii
Abstrac.....	iii
Tabla de contenidos.....	iv
Capítulo I : Planteamiento del problema.....	1
1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
2. Problema general.....	3
2.1. Problemas específicos.....	3
3. Justificación.....	3
3.1. Justificación Teórica.....	3
3.2. Justificación Práctica.....	3
4. Delimitación del problema.....	4
4.1. Delimitación temporal	4
4.2. Delimitación espacial.....	4
5. Objetivos de la investigación.....	4
5.1. Objetivo General.....	4
5.2. Objetivos Específicos.....	4
II. Marco teórico.....	5
Bases teóricas de la investigación.....	5
Título I: La familia.....	5
1. Noción de familia.....	5
2. Diversas definiciones.....	6
2.1. Bonnecase.....	6
2.2. Deverda Chaparro.....	7
2.3. Méndez.....	7
2.4. Zannoni.....	7
2.5. Piedrahita.....	7

2.6.	Sarmiento.....	7
3.	Etimología.....	8
4.	La familia en el Derecho romano.....	8
5.	Clases de familia.....	9
6.	Naturaleza jurídica.....	10
Título I – Capítulo I: La patria potestad.....		11
1.	Antecedentes.....	12
2.	Conceptos generales.....	12
3.	Denominación.....	12
4.	Definición.....	13
5.	Características.....	13
6.	Objetivo.....	14
7.	Naturaleza jurídica.....	14
3.	Definición conceptual.....	15
Capitulo III: Metodología.....		16
1.	Método de investigación.....	16
2.	Métodos generales.....	16
3.	Métodos específicos.....	16
4.	Métodos particulares.....	16
5.	Enfoque.....	17
6.	Diseño.....	18
7.	Técnicas e instrumentos.....	19
7.1.	Técnicas.....	19
7.2.	Instrumentos.....	20
IV. Conclusiones y recomendaciones.....		21
4.1.	Conclusiones.....	21
4.2.	Recomendaciones.....	22
Referencias		

Capítulo I: Planteamiento del problema

1. Descripción de la Realidad Problemática

El problema de investigación, radica en estudiar cómo determinar la buena fe en la Invalidez del matrimonio por causa de conyugue casado en el derecho civil peruano, lo que conforme al artículo 274 numeral 3 del Código Civil, hace referencia a la nulidad del matrimonio del casado y el derecho que tiene el segundo conyugue a poder interponer acción de nulidad de matrimonio siempre que haya actuado de buena fe.

La buena fe es actuar sin ningún acto doloso es obrar sin intención de dañar o lesionar o coludirse en algún acto doloso.

Cuáles son sus características, podemos señalar que la principal característica es actuar creyendo que se efectúa el acto dentro del marco de la ley y sobre todo desconociendo el verdadero estado civil del cónyuge con el que contrae matrimonio, y al ser inducido a error el cónyuge que actúa de buena fe, se convierte en parte afectada y asume el derecho a poder accionar la nulidad del matrimonio el cual suscribió.

Debemos diferenciar así mismo lo que es una nulidad, de lo que es la anulabilidad e invalidez, por cuanto cuando hablamos de nulidad estaríamos ante un acto jurídico que es ineficaz desde su celebración al estar viciado por no cumplir con los presupuestos establecido para el referido acto al carecer de todo valor jurídico, mientras que la anulabilidad es cuando el acto se celebra válidamente pero que a posterior por causa sobreviniente ocurre un vicio o un defecto que como consecuencia anula el acto celebrado, y la ineficacia viene a ser cuando al celebrarse un acto jurídico se ha incumplido con algún requisito para que surta efecto en consecuencia resulta ineficaz su celebración.

En nuestra realidad se presentan situaciones que ameritan y son materia de análisis como son la buena fe en la Invalidez del matrimonio, o por causa de conyugue casado en el derecho civil peruano, lo que de manera justificada permite que al respecto se desarrolle la presente investigación, toda vez que como sabemos desde hace muchas décadas era común ver casos de personas que a pesar de ser de estado civil casados, y sin haberse divorciado se volvían a casar muchas veces induciendo a error al nuevo conyugue quien obraba de buena fe desconociendo el verdadero estado civil de su pareja, esto se daba porque no había un acceso general a la información y los registros de muchos municipios alejados de las ciudades, ahora con los sistemas de acceso informativo, nos encontramos que son muchas las personas en estas situaciones, siendo el tema de análisis en la presente investigación el de que si el segundo conyugue se casa desconociendo o no el estado civil de su pareja esto para determinar el presupuesto jurídico de la buena fe, que de derecho a poder ejercer la acción de nulidad del matrimonio, y tendríamos que preguntarnos ¿Cómo determinar la buena fe del contrayente?, ¿Cómo probar esta figura de la buena fe para efectos de accionar la nulidad del matrimonio, en calidad de conyugue afectado?, preguntas que ameritan un análisis dogmático, ya que la presunción es la buena fe, y la mala fe tendría que acreditarse.

2. Planteamiento del Problema

Nuestra investigación presenta las siguientes preguntas que ponemos a consideración:

2.1. Problema general

¿Cuál es la importancia de la patria potestad para los hijos menores en el Código Civil peruano?

2.2. Problemas específicos

2.2.1. ¿Cómo es la patria potestad de los hijos extramatrimoniales?

2.2.2. ¿Cuáles son los principales deberes y derechos que origina la patria potestad?

3. Justificación de la investigación

La justificación de la investigación permite al investigador sustentar la importancia y relevancia del estudio a realizar, lo que permite el fundamento de la problemática presentada:

3.1. Justificación Teórica

En este estudio utilizaremos un nuevo enfoque o paradigma para realizar la investigación de este tema tan relevante.

3.2. Justificación Práctica

Utilizaremos el método praxeológico, es decir la práctica y la teoría, para proponer nuevas formas de estudiar los contratos atípicos o innominados

4. Delimitación del problema

4.1. Delimitación temporal

Es el lapso de tiempo en el cual la investigación se desenvuelve, este es, el año 2019.

4.2. Delimitación espacial

Se entiende como el espacio territorial en donde se desarrolla el estudio, del cual se puede inferir como escenario de estudio sobre el mismo. Siendo en el presente caso Lima.

5. Objetivos de la investigación

5.1. Objetivo general

Determinar cómo se determina la patria potestad para los hijos en el Código Civil peruano

5.2. Objetivos específicos

5.2.1. Determinar las características de la patria potestad en los hijos extramatrimoniales.

5.2.2. Especificar los principales deberes y derechos que origina la patria potestad.

Capítulo II: MARCO TEÓRICO

1. Bases teóricas de la investigación

Título I: La Familia

1. Noción de familia

Según el escritor colombiano Parra Benítez (2079) , se entiende por derecho de familia al conjunto de normas jurídicas que regulan la familia y las relaciones familiares .

Es una rama del derecho civil , que tiene por finalidad u objeto la familia y sus instituciones: relaciones de pareja, la filiación , la protección del grupo familiar y de sus miembros, asunto o aspectos que son sus grandes centros de atención ,considerados como géneros cuyos desarrollos específicos nutren de contenido el campo de acción de este ordenamiento jurídico.

Pertenecen a esta área, las disposiciones sobre el matrimonio, la unión marital de hecho, la filiación y todo el conjunto normativo del derecho de menores, el cual abarca tanto la legislación específica sustantiva , como las regulaciones particulares adjetivas sin las cuales serían ilusorios los derechos subjetivos de los niños, niñas y adolescentes.

El eje del derecho de familia, es la familia, entonces las normas jurídicas sobre la materia y la aplicación efectiva, deben estar guiadas por una clara línea de practicidad, tienen que ajustarse como las que más a la realidad.

Esta, primero, es la realidad corriente, del mundo actual, de sus transformaciones; y segundo, la del entorno, que considere a las personas que son destinatarias de los

preceptos como ellas son y no con base en modelos que no aportan para la eficacia del derecho.

Para comprender la esencia del derecho de familia es muy importante tener presente este hecho de que la familia jurídica, no es la biológica, ni la familia psicológica: unas y otras son formas como la realidad se manifiesta y se construye; pero ninguna puede ser considerada por sí sola como “la” realidad a la cual todas las demás formas deben someterse (Fernando de Trazegnies Granda (2000)).

2. Diversas definiciones de familia

2.1. Julien Bonnecase (1985)

Definió el derecho de familia como el “conjunto de reglas de derecho de orden personal y de orden patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto, es presidir la organización vida y disolución de la familia.

También lo consideró como la parte del derecho civil “que rige la organización de la familia y que define, dentro de ella, el estado de cada uno de sus miembros”.

2.2. De Verda y Chaparro (2013) dicen “El Derecho de familia es aquel sector del Derecho Civil, que regula las relaciones entre los cónyuges y parientes; y, por extensión, entre las personas que se encuentran en una situación semejante a ellos, como pueden ser los pupilo, cuya relación con sus tutores se aproxima a la que mantienen los hijos menores con sus progenitores.

2.3. Méndez, Josefa (2008) dice “El Derecho de familia es una rama del derecho civil y se puede definir como el conjunto de normas jurídicas que regulan relaciones familiares.

2.4. Zannoni (1999) argumenta: “El Derecho de familia está integrado por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares”.

2.5. Piedrahita, Hernán (1992) es... el conjunto de normas expedidas por el Estado, que regulan en su integridad los aspectos personales y patrimoniales resultantes del vínculo familiar, así como sus efectos legales en relación con terceros. El derecho de familia se forma únicamente por leyes y excluye los reglamentos de entes administrativos y los que estipulen los particulares que pudieran regir el vínculo familiar; pero reconoce que este no limita sus efectos a quienes componen el grupo familiar sino que, además, se extiende a otras personas.

2.6. Sarmiento, Eduardo (1999) dice “El derecho de familia es el ramo del derecho privado conformado por los principios, preceptos y normas que reglamentan las relaciones de orden personal y patrimonial, así como sus efectos legales en relación con terceros.

Se trata de una noción amplia y comprensiva, estructurada a partir del parentesco, natural o legal, lo que explica que abarque el derecho el derecho sucesorio y la institución de las guardas como parte del derecho de familia, en tanto las legítimas, que benefician a ciertos parientes, limitan la libertad testamentaria, de una parte, y de otra, quienes son llamados en primer lugar a proteger a los incapaces son sus parientes.

3. Etimología

La gran mayoría investigadores jurídicos del derecho, aceptan que la voz familia viene de familia, famulus, famel, que en definitiva significa siervo (o habitación u hogar, según se dice que famel viene del sánscrito vama).

Lamentablemente, el estudio etimológico no nos brinda una ayuda considerable para precisar el concepto de familia, pues existen las explicaciones más variadas sobre el origen y desarrollo del vocablo, resultando difícil, si no imposible, el conceder preeminencia a una teorías, por sobre otras.

La familia antigua se conformó en torno al principio constitutivo de la religión. Según la historia en cada casa había un altar, alrededor del cual se reunía el grupo familiar, siendo además relevante su culto a los muertos y a los sepulcros, como último morada de la familia.

Según Fustel, dice “la unión de los miembros de la familia antigua consiste en algo más poderosos que el nacimiento, que el afecto y la y la fuerza física; es la religión del hogar y de los antepasados la que hace que la familia forme un núcleo compacto con la vida y en la otra.

4. La familia en el Derecho Romano

El jurista Ulpiano en su obra el Digesto, señalaba que la familia estaba formada por las personas que por la naturaleza o por derecho estaban sujetas a la potestad de uno.

“La palabra familia se refiere también a un grupo de personas unidas por un derecho de relación especial o por el derecho común de parentesco. Por el derecho de una relación especial llamamos familia al conjunto de personas que están bajo una misma potestad, sujetas a ella por el nacimiento o por un acto de derecho, como el cabeza de familia, la madre de familia, el hijo y la hija de familia y los sucesivos, como nietos y nietas, etc.

5. Clases de familia.

Según la doctrina existen las siguientes clases de familia:

- A) Familia nuclear, elemental, simple o básica;
- B) Recompuesta, reconstituida, ensamblada, agregada o multifamiliar;
- C) Incompleta;
- D) Unipersonal, uniparental o monoparental; y
- E) Parental.

La nuclear es la formada por una pareja y sus hijos, mientras que la extensa se constituye por la pareja de origen y uno o varios de los hijos con esposos e hijos que usualmente residen bajo el mismo techo.

Se llama familia recompuesta a la integrada por personas que tuvieron uniones anteriores y los hijos de esta.

Incompleta, si los padres son separados y apenas uno de ellos asume el cuidado y responsabilidad de los hijos,

Familia unipersonal es la compuesta por una persona separada o viuda, desligada de sus parientes, o por un padre o madre solteros, por lo que también se le denomina unipaternal o unimaternal.

Familia parental es el grupo de parientes que no descienden unos de otros, tíos, sobrinos o primos, por ejemplo.

Se alude asimismo a convivencia sin matrimonio (o unión temporal, resultante de las relaciones más o menos estables pero sin compromisos) y convivencia esporádica personas que comparten y tienen relaciones de visita.

6. Naturaleza jurídica de la familia

Sobre la naturaleza jurídica de la familia, se debe tener muy presente que en Italia se sostuvo que era una persona jurídica y en Francia que era una persona moral.

Consideramos que no puede ser una persona jurídica porque carece de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y de un órgano de dirección y de representación.

Posiblemente la tesis más difundida es la que considera a la familia como una institución, entendida como una “colectividad humana organizada en el seno de la cual las diversas individualidades, compenetradas de una idea directora, se encuentran sometidas, para su realización, a una autoridad y reglas sociales.

Título I

Capítulo I: La patria potestad

1. Antecedentes

Para analizar este aspecto de la patria potestad sin lugar a dudas debemos recurrir a la fuente mundial de derechos Roma.

En Roma, la patria potestad era el poder ejercido por el pater familias sobre todas las personas libres que constituían la familia.

Él era “señor de todos” (autorictas patria, rezago del actual principio de masculinidad) y tenía una fuente de poder absoluto dentro de la estructura familiar.

Eugene Petit indica que la potestad paterna significó un derecho riguroso y absoluto del jefe de familia, análogo a los actos del amo sobre el esclavo, que tenían sobre la persona y bienes de sus hijos.

En el derecho antiguo la patria potestad más que un privilegio era una facultad, un poder, una atribución en favor del padre y revestía un carácter despótico, entrañando un arbitrio de vida o muerte sobre las personas sujetas a ella.

El pater familias tenía sobre sus hijos el poder de vida y muerte; podía pignorarlos, alquilarlos, venderlos, estando autorizado a disponer de sus bienes; en él recaía la facultad de juzgarlos y condenarlos en judicium privata.

2. Conceptos generales

Luis Fernández Clérigo dice: la patria potestad implica una función tuitiva de carácter social y casi público sobre los hijos menores. Es tanto un derecho como un deber que tienen los padres de proteger y cautelar la persona y patrimonio de sus hijos.

Guillermo Borda comenta: “La patria potestad (...) no es un mero derecho subjetivo, sino un complejo indisoluble de deberes y derechos.

Esta relación tutelar se inicia con la concepción y termina con la adquisición de la capacidad de los hijos. Como es lógico desde el momento de la concepción surge un sujeto de derecho que merece la más amplia protección en su aspecto sicosomático, como el del peculio.

3. Denominación

En la actualidad se emplean de manera indistinta los términos patria potestad, autoridad paterna, autoridad paternal o relación parental.

Se le ha dado en llamar también poder de protección o patrio deber en el sentido que es instituida en beneficio de los hijos y no en provecho de los padres.

Sin embargo, la denominación más acorde es la de autoridad de los padres o responsabilidad parental, que como sostiene Zannoni, traduce con más precisión las transformaciones que ha experimentado la familia en estos tiempos de la modernidad.

4. Definición

La patria potestad es un típico derecho subjetivo familiar mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos que permanece hasta que adquieren la plena capacidad.

El Código Civil brasileiro dice “ es el conjunto de derechos y obligaciones de las personas y bienes del hijo menor no emancipado, ejercido en igualdad de condiciones, por ambos padres , para que puedan desempeñar sus cargos que las normas jurídica les imponen , teniendo a la vista los interés y la protección del hijo(os) (as).

5. Características

La patria potestad es de orden público y como tal tiene las siguientes características

- Es un derecho subjetivo familiar
- Se regula por las normas de orden público
- Es una relación jurídica plural de la familia
- Se ejerce en relaciones de familia directa o inmediata de parentesco
- Es una relación de autoridad de los padres
- Es intrasmisible
- Es imprescriptible
- Es temporal, no perpetua

- Es irrenunciable
- Es incompatible con la tutela
- Es relativa
- Es indisponible

6. Objetivo

La patria potestad tiene como objetivo elemental que es cuidar de manera integral a los hijos que no pueden atender de manera personal sus necesidades; por ello, Héctor Cornejo Chávez afirmaba que se presenta como una institución de amparo y defensa del menor que “ no se halla en aptitud de defender su propia subsistencia, ni de cautelar sus interés , ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad”:

7. Naturaleza jurídica

La patria potestad es una típica institución del Derecho de familia que configura una relación subjetiva en la que las partes intervienen gozan y deben cumplir con intereses jurídico reconocidos expresamente por la legislación a efectos de proteger a los menores de edad en armonía con los intereses de la familia y la sociedad.

Es de considerar que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y la protección del menor

3. Definición conceptual

Autorictas patria,

Rezago del actual principio de masculinidad

Patria potestad

Es un deber y obligación de los padres, sobre los hijos. Empieza con la concepción y termina con la capacidad de ejercicio de los hijos menores.

Pater familias

Era el poder absoluto que ejercía el padre sobre toda la familia, incluso podía venderlos y alquilar. Podía disponer hasta su muerte.

CAPITULO III: METODOLOGÍA

1. Método de investigación

Para Solís (2008, p. 45) explica: “método sirve de instrumento para alcanzar los fines de la investigación; su carácter regular, explícito, perceptible, ordenado y objeto para lograr algo, estable que la investigación ha de seguir para alcanzar un fin”.

2. Método general

El método inductivo

Es el método que elige información específica o detallada sobre un tema y amplía su visión para llegar a encontrar información de carácter general.

3. Método específico

El método deductivo

Es el método en donde se elige información genérica y se va depurando la misma hasta llegar a identificar información específica relevante para la investigación.

4. Métodos particulares

A continuación se describen los principales métodos particulares usados para el estudio de investigación Aranzamendi (2009):

- El método interpretativo Es el método que interpreta todo documento jurídico, entre el cual se hace un análisis propio dándole un sentido a la norma o a cualquier documento que contenga un razonamiento jurídico valido para el derecho.

- El método de análisis jurisprudencial

Este método es fundamental para la tesis.

- El método sistemático

Es el método que correlaciona las normas u aquellos lineamientos jurídicos de forma sistemática y ordenada que sea aprensible para su uso

- El método dogmático

Basado en las teorías existentes u opiniones de juristas que creen una teoría propia del tema.

5. Enfoque: Cualitativo

Es importante aclarar que en toda investigación jurídica se debe elegir una metodología a seguir, o bien la dogmática o la socio jurídica, siendo la diferencia entre estas dos investigaciones la aplicación de instrumentos, en el caso es la investigación socio jurídica en su sub-clasificación de investigación cualitativa. Según, Valderrama (2015) el tipo de estudio “alude a la clasificación de la investigación” (p. 164), lo que significa que la investigación se determina en metodología de uso por la clasificación que use. Una investigación cualitativa se distingue porque la “información y datos buscan describir el fenómeno materia de estudio” (Rodríguez, 1996, p. 31). Por otro lado para (Taylor y Bogdan, 2005, p. 20) “El enfoque cualitativo busca nutrir con la información brindada por las personas tanto de forma verbal o escrita” Un dato importante del tipo de investigación es el tipo de estudio por el objetivo, el cual es el tipo básica, pues esta

se propone profundizar conocimientos que ya se encuentran descubiertos dando mayor profundidad a los mismos.

6. Diseño de investigación

El diseño es el conjunto de paradigmas, entre los que se agrupan para formar directrices que permiten guiar la investigación ordenando cada paso de la misma (Bauce, 2007, p.12). Por lo cual diseño de la investigación elegido es la teoría fundamentada, el cual busca fundamentar el supuesto propuesto, en donde se hace un contraste de la teoría descrita en el marco teórico con los datos recolectados de la aplicación del instrumento. Teóricamente se entiende como teoría fundamentada a “una metodología general para desarrollar una teoría que está fundamentada en la recogida y análisis sistemáticos de datos” (Strauss y Corbin, 1994, p. 273), es decir que esta se ejecuta durante el lapso de tiempo en el cual la investigación se realiza por tanto se tiene una interpelación entre el análisis y la recogida de datos. Claramente la “teoría fundamentada se refiere tanto a la acción como al efecto de la investigación, es proceso y producto, aunque normalmente nos referimos a ella únicamente como metodología de investigación” (Charmaz, 2005, p, 17). Según Rodríguez, Gil y García, señalan que la teoría fundamentada “es un método comparativo en esencia, en el que comparamos datos con datos, datos con categorías, categorías con categorías, categorías con teorías y teorías con teorías”. (1990, p. 20).

7. Técnicas e instrumentos

7.1. Técnicas:

Las Técnicas de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007) “es el conjunto de procedimientos que hacen posible una eficaz recolección de información, con economía de tiempo y esfuerzo. En la técnica, su consistencia no está en el criterio de verdad o certeza, sino en su nivel de eficacia. Es el conjunto de reglas que implican el uso, e identificación y son:

- Observación: Sin lugar a duda la observación es la más antigua y la más moderna de las técnicas de investigación. No puede existir, estudio serio si no se considera como el elemento básico o principal de todo tema a desarrollar.
- Técnica documental: Son los diversos o diferentes documentos que se utiliza, tanto antiguos como modernos.
- Técnica de interpretación de las normas jurídicas : Referido a las leyes tanto nacionales como extranjeras (derecho comparado)
- Análisis documental
- Análisis de tesis: Para determinar la forma y manera de cómo se hacen los estudios de investigación tanto en nuestro país, como en el extranjero.
- Análisis hemerográfico : Búsqueda de revistas especializadas y artículos sobre una determina investigación
- Análisis de Webgrafía: Recurrimos a internet para una mejor orientación de nuestro estudio.

7.2. Instrumento.

Según Tamayo y Tamayo (2007: 81) el instrumento(s) son la ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos, a fin de facilitar la medición de los mismos.

Los instrumentos a utilizar en nuestra investigación seran:

- El investigador: Sin lugar a dudas en cualquier paradigma de investigación ya sea cuantitativo, cualitativo o mixto, el instrumento principal es la persona que va a realizar el estudio.
- Cuestionario
- Guía de observación
- Expedientes judiciales
- Hoja de control
- Ficha de observación
- Anotaciones o notas de campo
- Bitácora (o tambien llamado diario de campo)

IV. Conclusiones y recomendaciones

4.1. CONCLUSIONES

Primero: En la antigüedad el pater familias, tenía poder absoluto sobre la familia en general, podía venderlos, alquilarlos, prestarlos. Podía incluso decidir, sobre la vida de los hijos.

Segunda: Es de considerar que más que un derecho natural, la patria potestad es una función social de la familia, cuyo fin es la formación y la protección del menor(es).

Tercero: La patria potestad se inicia con la concepción y termina con la adquisición de la capacidad de los hijos. Desde el momento de la concepción surge un sujeto de derecho que merece la más amplia protección en su aspecto sicosomático, como el de su peculio

4.2. RECOMENDACIONES

Primera: Actualmente la patria potestad debe ser comprendida en base a las nuevas corrientes y teorías sobre los Derechos Humanos de las personas y en forma muy especial de los hijos menores.

Se debe tener siempre presente que los hijos(as) menores de edad especialmente gozan y están protegidos por muchas legislaciones de corte nacional e internacional

Segunda: La patria potestad involucra a los padres (hombre y mujer), ambos tienen igualdad de responsabilidades, no se debe dejar sola la responsabilidad al padre o la madre. Los dos padres responden por la integridad y formación integral de los hijos menores de edad.

Tercera: Sobre todos los derechos de la persona, sin lugar a dudas el Derecho del Niño y Adolescente siempre se debe tener muy presente en todos los actos que realicen los padres de los menores de edad. Existe prioridad para los menores de edad, que están protegidos en nuestro país por el Código del Niño y Adolescente.

REFERENCIAS

Aguilar, Benjamín (2008). La familia en el Código Civil peruano. Ediciones legales, Lima.

Albadalejo, Manuel (1982). Curso de derecho civil. Tomo IV. Derecho de familia. Editorial Bosch, Barcelona.

Amézquita de Almeida (1980). Lecciones de Derecho de Familia. Editorial Themis, Colombia.

Arias –Schreiber Pezet (1987). Exégesis, Tomo I, 2. Edición Librería Studium, Lima.

Arias –Schreiber Pezet (2008). Exégesis del Código civil peruano de 1984. Tomo IX, 1° edición, Derecho de Familia, Gaceta Jurídica, Lima.

Berbere Delgado, Jorge Carlos (2011). “El ejercicio de la patria potestad ante la ruptura parental “ En la Ley. Chile.

Borda, Guillermo A (2002). Manual de Derecho de Familia. 12° edición actualizada. Editorial Lexis Nexis. Buenos Aires.

Cornejo Chávez, Héctor (1987). Derecho Familiar peruano, Tomo II, 6° edición, Studium, Lima.

Fernández Clérigo, Luis (1947). El Derecho de Familia en la legislación comparada. Editorial Uthea, México.

Josserand, Louis (1952). Derecho Civil. Tomo II. Buenos Aires, Jurídicas Europa América.

Lafaille, Héctor (1930). Curso de Derecho de Familia. Biblioteca Jurídica Argentina.
Buenos Aires

Martínez Rodríguez, Nieves (2002). La obligación legal de alimentos entre parientes. La
Ley. Madrid.

Partida Presupuestal	Código de la actividad en que se requiere	Cantidad	Costo unitario (en soles)	Costo total (en soles)
Bienes y servicios				S/. 140.00
Recursos humanos	Personal para búsqueda o redacción.			S/. 300.00
Útiles de escritorio	Lapiceros, usb, hojas			S/. 30.00
Mobiliario y equipos	Laptop, impresora copiadora.			S/. 1270.00
Pasajes y viáticos				S/. 350.00
Material de consulta (libros, revistas, etc)	Libros, fotocopias			S/. 220.00
Servicio a terceros	Impresiones			S/. 25.00
Otros	Gastos imprevistos			S/. 150.00
Total				S/. 2485.00

